



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

Causa N°: 34023/2012 - YBAÑEZ RAFAEL LUCIANO c/ GALENO ART S.A.
s/ACCIDENTE - ACCION CIVIL

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019.

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el perito ingeniero a fs. 215 por estimar reducidos los honorarios regulados a fs. 214.

Y CONSIDERANDO:

Que, analizadas las constancias de autos, cabe destacar que, atendiendo a la importancia, complejidad, extensión, mérito, calidad de las tareas llevadas a cabo, lo normado por el art. 38 de la L.O. y por los arts. 16, 21, 58 y ss. de la ley 27.423, los honorarios regulados al perito ingeniero a fs. 214 no lucen reducidos, razón por la cual corresponde que sean confirmados en cuanto fueron objeto de recurso.

Por ello, **el Tribunal RESUELVE:** **1)** Confirmar los honorarios regulados al perito ingeniero en cuanto fueron objeto de recurso. **2)** Hágase saber a las partes y peritos que rige lo dispuesto por la Ley 26.685 y Ac. C.S.J.N Nro. 38/13. 11/14 y Nro. 3/15 a los fines de notificaciones, traslados y presentaciones que se efectúen.

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.

Roberto C. Pompa

Balestrini

JUEZ DE CAMARA
CAMARA

Ante mí:

Alvaro E.

JUEZ DE

F.F.





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

Fecha de firma: 22/05/2019

Firmado por: ALVARO EDMUNDO BALESTRINI, JUEZ DE CAMARA - SALA IX

Firmado por: ROBERTO CARLOS POMPA, JUEZ DE CAMARA - SALA IX



#20319910#235236548#20190522160002960